



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 1466 /

ANGOL,

VISTOS :

A) El Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza Barrio Alemania 2015, suscrito con fecha 06 de mayo de 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol.

B) La Resolución Exenta N° 2436, del 14 de mayo de 2015, del Ministerio de Vivienda, que Aprueba el Convenio Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obras de Confianza Barrio Alemania 2015, suscrito con fecha 06/05/2015 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol.

C) El Decreto Exento N° 891 del 19 de mayo de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios Obra de Confianza Barrio Alemania 2015, suscrito con fecha 06 de mayo de 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Angol.

D) El Contrato de Arriendo de fecha 15 de Agosto de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Angol y Don José Guillermo Lagos Aguilera.

E) La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón.

F) La facultad que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Contrato de Arriendo de fecha 15 de Agosto del 2015, del inmueble ubicado en calle Silesia N° 929 de Angol, suscrito entre Don José Guillermo Lagos Aguilera y la Municipalidad de Angol, en el marco del Programa Recuperación de Barrios Sector Alemania.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,



MARIO BARRAGAN SALGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/VHC/MHA/imv.  
DISTRIBUCION

- Minvu
- Cc. Depto. Admn. Y Finanzas
- Control
- Transparencia
- Secpla
- Of. Partes



OBDULIO VALDEBENITO BURGOS  
ALCALDE COMUNA DE ANGOL

18 AGO 2015

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDACONTRATO DE ARRIENDO

En Angol a 15 días del mes de Agosto del año 2015, comparecen: Por una parte, don JOSÉ GUILLERMO LAGOS AGUILERA, estado civil casado, Comerciante, cédula nacional de identidad número 9.113.638-4, con domicilio en calle Kassell número 1198, población Alemania de la comuna de Angol, en adelante "El Arrendador"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, chileno, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número 4.675.526-K, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509, de la comuna de Angol, en adelante "El Arrendatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, exponen:

**PRIMERO:** El Concejo Municipal autorizo en Sesión Ordinaria N°22 de fecha 12 de Agosto de 2015 la suscripción de contrato de arriendo entre la Municipalidad de Angol y el Sr. José Guillermo Lagos Aguilera por el inmueble ubicado en calle Silesia N° 929 de Angol, aprobando su duración hasta el mes de Diciembre de 2016.

**SEGUNDO:** El Arrendador es dueño del inmueble ubicado en calle Silesia número 929 de la comuna de Angol, cuyos deslindes especiales son: **Norte:** Rol trescientos cinco; **Sur:** Pasaje silesia; **Oriente:** Rol número doscientos noventa y nueve y **Poniente:** Rol trescientos uno. La propiedad rola inscrita a **folios 539 N°448**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Angol, correspondiente al año **2015**.

**TERCERO:** Por este acto, El Arrendador da en arriendo y hace entrega del inmueble singularizado en la cláusula precedente, el cual es recibido por el representante del Arrendatario, a su entera satisfacción. Asimismo, las partes acuerdan una renta de arrendamiento por la suma de \$200.000 (Doscientos mil pesos), con cargo al Programa Recuperación de barrios (Alemania) cuenta extrapresupuestaria 114.05.01.784 en pagos mensuales, los días 15 de cada mes a través de un cheque a nombre del arrendador, el cual será retirado por esta desde la unidad de Tesorería Municipal ubicada en Pedro Aguirre Cerda 509 primer piso en horario de 9:00hrs. a 14:00 hrs. Este valor se reajustará anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC o índice que lo reemplace.

**CUARTO:** El inmueble antes señalado, se entrega en Arriendo, a fin de ser destinado exclusivamente para el funcionamiento de Oficinas, no pudiendo destinarse a otros fines por el Arrendatario.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración desde el 15 de agosto de 2015 y expirará el 31 de Diciembre del mismo año, y se entenderá prorrogado tácitamente desde el 01 de enero de 2016 hasta Diciembre de 2016, siempre y cuando los contratantes no decidan ponerle término, comunicándolo así a la otra parte. En caso de que, en cualquier tiempo alguna de las partes no desee continuar con el presente contrato, deberá dar aviso a su contraparte con una anticipación de al menos un mes, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra fijado en este contrato.

**SEXTO:** La propiedad arrendada se encuentra en buen estado de conservación, el que es conocido por las partes, obligándose el arrendatario a restituirla en el mismo estado al término del presente contrato, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo que de ella se haga.

**SEPTIMO:** El arrendatario se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que se produzca en el inmueble y que sean consecuencia del uso ilegítimo que se haga de las cosas comprendidas en el arrendamiento. Asimismo no podrá hacer ninguna mejora en el inmueble, sin el consentimiento escrito del arrendador, y las que, en todo caso, se hagan quedarán a beneficio del inmueble, salvo que puedan separarse sin perjuicio de éste.

**OCTAVO:** Será de cargo y responsabilidad del arrendatario, todos los gastos que demande la conservación del inmueble, como también aquellos que se generen por concepto de consumos básicos.

**NOVENO:** El arrendador tendrá derecho a inspeccionar y visitar el inmueble arrendado a fin de ver su estado de conservación cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

**DÉCIMO:** Para garantizar la conservación de la propiedad y de los bienes muebles, el pago por las cuentas de consumos domiciliarios, rentas de arrendamiento y perjuicios que se causen, el arrendatario entrega como garantía la suma de Doscientos mil pesos (\$200.000) correspondiente a

un mes de arriendo, que el arrendador declara recibir a su entera satisfacción.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término anticipado al presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en esa comuna. En comprobante firman.



**PERSONERÍAS:** La personería de don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 2386, de fecha 06 de Diciembre del 2012 de la misma entidad.



JOSÉ GUILLERMO LAGOS AGUILERA  
ARRENDADOR



ALCALDE DE LA COMUNA DE  
ANGOL